

Secretaria. 03-08-20
Al Despacho del señor Juez, Proceso de Deslinde y amojonamiento, promovido por LEONOR BEATRIZ MORA SUAREZ contra VILMA ORTIZ OROZCO. Informándole que la apoderada de la demandante solicita corrección de auto, puesto que se ordenó la inscripción de la demanda en el bien inmueble de la demandante, y no en el de la demandada. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, tres (03) de agosto de 2020

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	LEONOR BEATRIZ MORA SUAREZ
DEMANDANDO	VILMA ORTIZ OROZCO
RADICADO	2020-00047-00

1. ASUNTO A DECIDIR

Mediante auto del 13 de marzo de 2020, notificó por estado No. 011 del 14 de julio de 2020 (con ocasión a la suspensión de términos decretada por el CSJ, para prevenir el covid19), se ordenó admitir el proceso de la referencia, incurriendo el despacho en un error involuntario, al ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 225-8919 correspondiente a la demandante, siendo lo procedente en el folio de matrícula inmobiliaria de la demandada No. 225-8918.

2. CONSIDERACIONES

El código general del proceso en su artículo 286, establece el procedimiento a impartirse, ante eventuales errores de tipo aritmético y otros que se puedan presentar en una providencia, sea en el curso del proceso o una vez terminado el mismo, el cual reza:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. (...)".

Por lo que se,

3. RESUELVE

CORREGIR el numeral tercero de la providencia dictada 13 de marzo de 2020, la cual quedará de la siguiente manera:

"(...) TERCERO: Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 225-8918, inmueble de propiedad de la demandada VILMA ORTIZ OROZCO, identificada con C.C. No. 57.421.986. Ofíciase. (...)".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
Se notifica por anotación en Estado No. 014
del 04 de Agosto de 2020, a las 8:00 a.m.
Maria Margarita Rondon Olivera
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria